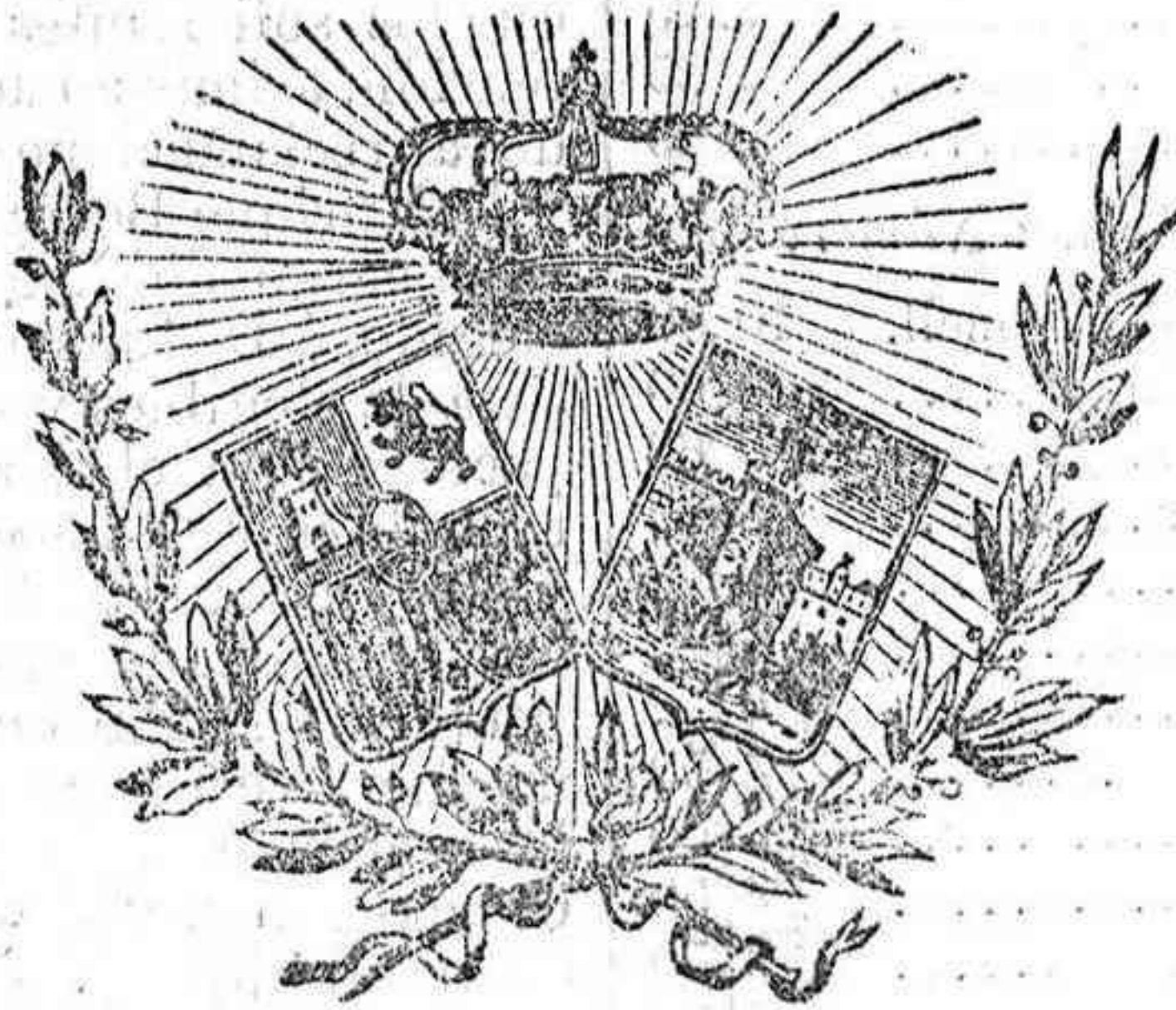


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-  
núan en esta Corte sin novedad en su impor-  
tante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS.

SUSCRICIÓN PROVINCIAL PARA SOCORRER  
DESGRACIAS DEL CÓLERA.

(Continuación.)

	Pets.	Cénts.
D. Amaro Lopez Borreguero.....	20	"
Federico Amoraga y Salas.....	20	"
Francisco del Busto y Lopez.....	13	75
Ignacio García Martín.....	17	50
El Ayuntamiento y vecinos de Cogolludo....	58	16
El de Torremochuela.....	20	"
Los vecinos de id.....	21	"
Un sargento del Regimiento de Infantería de América.....	"	50
El Ayuntamiento de Torrecuadradilla.....	12	"
D. Juan Sanchez Masiá, Ingeniero Jefe de Mi- nas y los individuos de dicho distrito....	42	50
Antonio Santoja, Cajero del primer Batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza..	361	46
Angel Jara, id. del 2.º de id.....	322	36
Rafael Gomez, id de la Guardia civil de es- ta Cmandancia.....	169	"
José Monteliu, Habilitado del Regimiento de Caballería, Reserva núm. 10.....	121	89
El Ayuntamiento de Paredes.....	25	"
<i>Instituto provincial de 2.ª enseñanza.</i>		
D. José Julio de la Fuente.....	8	75
Inocente Fernandez Abás.....	7	50

Hilarión Guerra y Preciado.....	11	25
Facundo Perez de Arce.....	7	50
Serapio Enciso.....	7	50
Miguel Avellana.....	7	50
Miguel Gutierrez.....	7	50
Francisco Fernández Iparraguirre.....	17	50
Ricardo Algarra.....	3	75
José María López.....	4	38
Benito Fita.....	2	50
Pedro Berdugo.....	2	77
Manuel Carralbal.....	2	50
José Tapia.....	2	08
Aniceto Fernández.....	2	36

*Batallón Reserva de Guadalajara núm. 11.*

D. Manuel Santos Barrios, Coronel.....	13	80
Manuel Mabilla Berriz, Teniente Coronel..	10	80
Ramón Florez Ibañez, Comandante.....	9	60
Joaquín Roncal Cabrejas... ..	9	60
José Caldeiro Vazquez, Capitán.....	6	"
Domingo Hermida Rodríguez, id.....	6	"
José Isac de las Planas, id.....	6	"
Leopoldo Pobo Nuñez, id.....	6	"
Francisco Toro Rodríguez, id.....	6	"
José Macías Rodríguez, Teniente.....	4	50
Julian Jadraque Cerrada, id.....	4	50
José Villalobos Pruna, id.....	4	50
José Lozano, Arduetegue, id.....	4	50
Juan Sánchez Muriel, id.....	4	50
Narciso Bartolomé Hernando, id.....	4	50
Francisco Suarez Gil, id.....	4	50
Eduardo Moriñigo Abella, id.....	4	50
Gustavo Alfonso Brabo, Alférez.....	3	90
Juan Semovilla Cenicero, id.....	3	90
Luciano Cuerbo Fernández, id.....	3	90
Saturnino Nieto Sánchez, id.....	3	90
Ramón Rodrigo Beltrán, id.....	3	90
Antonio Arenas Peña, sargento 1.º.....	"	50
Santos Ayuso Sánchez, id.....	"	50
Hermenegildo Gonzalo Salvador, id.....	"	50

Faustino Aldea del Olmo, suplente corneta.	"	25
Mauricio Chicharro Aldea, id.....	"	25
Eugenio González Pinedo, id.....	"	25
Lúcas Gismera Aparicio, id.....	"	25

*Batallón de Depósito de Guadalajara Número 11.*

D. Bernardo Moll y Palmer, Teniente Coronell.	10	80
José Lecea y Oyarvide, Comandante .....	9	60
Román Gil y Rodríguez, id.....	9	60
Antonio Castro Villalva, Capitán.....	6	"
Pablo Redondo y Nieto, id.....	6	"
Antonio García Perea, id.....	6	"
Ruperto Mangada Higes, id.....	6	"
Carlos Mendez Massó, Teniente.....	4	50
Silvestre Guijarro Sanz, id.....	4	50
Ventura Molinero González, id.....	4	50
Eusebio Delgado Cortijo, id.....	4	50
Manuel Garcés Ochoa, id.....	4	50
Evaristo Sánchez Usanos, Alférez.....	3	90
Miguel Eyaralar Elía, id.....	3	90
Enrique Barbacid Amorosta, id....	3	90
Luis Martín Rivero, id.....	3	90
Vicente Sánchez Mirón, sargento 1.º.....	"	50
Abundio Tejada Camino, id.....	"	50
Manuel Gil y Navarro, cabo 1.º.....	"	25
Pablo Muñoz Gamro, soldado.....	"	25
Anastasio Martínez Casado, id.....	"	25

(Se continuará.)

## SECCION SEGUNDA.

### Gobierno civil de la provincia.

#### Circular núm. 4.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 15 del actual, me comunica la Real órde siguiente:

"Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente relativo á las elecciones Municipales verificadas en Mayo último, en Brihuega, por consecuencia del recurso de queja interpuesto por D. Alvaro Sotillo y D. Enrique Bedoya, contra la denegación de admisión por la Comisión provincial del recurso de alzada interpuesto por D. Angel Pareja y Soriano, contra el fallo de la misma, que declaró nulas dichas elecciones; dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 9 del actual, el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.:—Con Real orden de 31 del pasado se ha remitido á informe de esta Sección el recurso de queja interpuesto por D. Alvaro Sotillo y D. Enrique Bedoya, contra la denegación de admisión hecha por la Comisión provincial de Guadalajara, del recurso de alzada interpuesto ante ese Ministerio por D. Angel Pareja y Soriano contra el acuerdo de la misma Corporación que declaró nulas las elecciones Municipales de Brihuega é incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejal á los recurrentes:

Resulta, que reunidos en 1.º de Junio el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, para examinar las protestas que oportunamente se habían presentado, acordaron desestimar la formulada por D. Justo Hernández y otros cinco electores que pedían la nulidad de las elecciones, en atención á que éstas resultaban completamente válidas por haberse cumplido con todas las prescripciones legales y no constaba que

se hubiera infringido el art. 86 de la ley electoral que los solicitantes citaban en apoyo de su pretensión; asimismo acordaron como consecuencias de las reclamaciones hechas por D. Alvaro Sotillo y D. Enrique Bedoya, declarar incapacitados para el cargo de Concejal, para el que había sido elegido, á D. Luis del Rio, que no figuraba en la lista de elegibles y sí en la de electores, y con capacidad para el ejercicio de dicho cargo, y con cántate la protesta hecha por D. Vicente del Molino y otros electores, á D. Alvaro Sotillo, por haber éste demostrado no ser dueño de la Botica que regentaba, á D. Enrique Bedoya, por no constar que no fuera vecino ni domiciliado, como sostenían los reclamantes y á D. Angel Pareja, á D. Felipe Crespo y á D. Pedro Riaza, por no constituir incompatibilidad para ser Concejal, el tener algún interés en el encabezamiento para el pago del impuesto de consumos. Elevado el expediente á la Comisión provincial de Guadalajara, por virtud de los recursos de alzada interpuestos por los interesados, dicha Corporación en sesión celebrada el 16 de Junio, acordó por mayoría:

1.º Declarar la nulidad de las elecciones Municipales de Brihuega, por la multitud de inexactitudes contenidas en las listas electorales, en las que se incluyó á más de ciento doce individuos que no tenían derecho á ser electores, á otros que habían dejado de existir y á algunos que desde hacía bastante tiempo habían perdido su cualidad de vecinos, no incluyendo en cambio á muchos electores, á quienes en tiempo oportuno se había reconocido semejante derecho.

2.º Reconocer en D. Angel Pareja, D. Felipe Cepero y D. Pedro Riaza, la capacidad legal para poder ser Concejales; y

3.º Negar semejante capacidad á D. Enrique Bedoya, que según certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, no figuraba en el padrón de vecinos de 1881, ni en las rectificaciones posteriores; á D. Luis del Rio, por no figurar con el carácter de elegible en las listas electorales, y á D. Alvaro Sotillo, como comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la Ley municipal, por la retribución que recibe del Ayuntamiento por prestar, en concepto de Farmacéutico, el servicio de Beneficencia. Contra este acuerdo, en la parte relativa á la declaración de nulidad de las elecciones y de incapacidad de algunos de los elegidos, se alzó ante ese Ministerio D. Angel Pareja y Soriano, á cuyo efecto presentó la oportuna instancia á la Comisión provincial, con fecha 8 de Julio, y esta Corporación, en sesión celebrada el 9 del mismo mes, acordó que no era improcedente la admisión del citado recurso, por referirse á un acuerdo de la misma, que tenía carácter ejecutivo con arreglo al art. 89 de la Ley electoral.

Semejante denegación, ha dado lugar á que D. Enrique Bedoya y D. Alvaro Sotillo, acudiesen en queja á V. E. con instancia de 20 de Julio último, y en solicitud de que se ordene á la Comisión provincial que admita la alzada interpuesta, y que una vez tramitada en forma legal, se declare la validez de la elección y la capacidad de todos los elegidos.

La Sección, después de haber examinado los antecedentes que quedan extractados, entiende que es de todo punto improcedente el recurso que motiva este dictamen. Resulta en primer término y aún prescindiendo del fondo de la cuestión, en el cual cree la Sección que no tiene para qué entrar, que la alzada cuya admisión fué denegada

por la Comisión provincial de Guadalajara, no fué interpuesta por los ahora recurrentes, sino por D. Angel Pareja, que ni siquiera obró en representación de éstos, sino haciendo uso del derecho que como elector le asistía y conformándose con aquella resolución, como lo demuestra el hecho de haber recurrido contra ella ante ese Ministerio.

La queja, pues, que han elevado á V. E., D. Alvaro Sotillo y D. Enrique Bedoya, es completamente inadmisibles como fundada en no haber sido admitido un recurso que no fué por ellos interpuesto y en una resolución con la que se conformó el mismo interesado. Por otra parte, recaído el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró la nulidad de las elecciones é incapacitados á algunos de los Concejales electos, en 16 de Junio y no habiéndose recurrido contra él hasta el día 8 del mes siguiente, es claro que quedó firme lo acordado y resuelto por aquella Corporación, toda vez que los interesados dejaron trascurrir sin protesta alguna, el término de los diez días que el art. 146 de la Ley provincial concede para la interposición de toda clase de recursos gubernativos.

Opina, por tanto, la Sección, que debe confirmarse el acuerdo apelado, desestimando el recurso de queja interpuesto por D. Alvaro Sotillo y D. Enrique Bedoya, á que este dictamen se refiere.—Y conformándose S. M. (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. S., para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de Guadalajara.,,

Lo que hago público en este *Boletín oficial*, á los efectos legales correspondientes.

Guadalajara 16 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,  
JUAN DEL NIDO.

Núm. 5.

*Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.*

D. Juan del Nido y Segalerva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Octavio Pierrat, se ha presentado en esta Sección de Fomento una instancia, ampliación á la Memoria de proyecto que sirvió de base á la concesión que se le hizo en 2 de Julio de 1883 (inserta en el *Boletín oficial* del día 4), de aprovechamiento de aguas del rio Bornova entre el puente de la fábrica *La Oportuna*, en término de Villares y el molino harinero de Zarzuela, en cuya instancia solicita se le autorice á variar las obras que proyectó para el indicado aprovechamiento de fuerza motriz, pudiendo en vez de construir dos presas, aumentar su número hasta triplicarlo, empleándolas en los sitios que designa con referencia al plazo primitivo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en un plazo que no exceda de 30 días.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,  
JUAN DEL NIDO.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### COMISIÓN PERMANENTE.

Hallándose ya concedidos á los interesados que han acreditado los requisitos exigidos al efecto, los seis socorros de lactancia que han correspondido á cada uno de los partidos de Guadalajara y Pastrana, del total de 54 auxilios de esta clase que la Excma. Diputación acordó conceder á la provincia en sesión de 10 de Abril último, la Comisión ha dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.

*Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la 2.ª quincena del mes de Agosto de 1885.*

#### Sesión del día 19.

*Varios pueblos.—Cuentas municipales.*—Evacuó informe al Gobierno civil acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

*La provincia.—Distribución de fondos para el mes de Agosto.*—Aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia durante el próximo mes de Agosto.

*Zarzuela de Jadraque y Argecilla.—Calamidades.*—Acordó se devuelvan á los Ayuntamientos de Zarzuela de Jadraque y Argecilla los expedientes instruidos en solicitud de perdón de contribuciones, para que resuelvan en la forma prevenida por el párrafo 2.º del artículo 9.º de la ley de 18 de Junio último.

*Veguillas.—Beneficencia.*—Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño Marcos, de edad de un mes, hijo de Felipe Palancar, de estado casado, vecino de Veguillas.

*Arbeteta.—Id.*—Desestimó la petición análoga de Antonio Cortés, vecino de Arbeteta, por resultar no tener el número de hijos señalados por S. E. para la concesión de esta clase de auxilios.

*Casa de Expósitos.—Obras.*—Acordó el abono de los jornales y materiales invertidos en la ejecución del lavabo de niños de la Casa de Expósitos, importante la cantidad de 182 pesetas 27 céntimos.

*Idem.—Id.*—Resolvió el particular referente á la adquisición de varios enseres con destino á la enseñanza de gimnasia para los acogidos en la Casa de Expósitos.

*La provincia.—Reemplazos.*—Quedó enterada, para los efectos de su cumplimiento, de la Real orden disponiendo se lleve á efecto las operaciones del reemplazo del Ejército en las épocas señaladas en la Real orden de 13 de Julio último.

*Guadalajara.—Sanidad.*—Acordó asociarse á lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, abriendo una suscripción entre el personal de esta Corporación en favor de las familias pobres que fuesen invadidas de la epidemia cólera.

#### Sesión del día 20.

*La provincia.—Suministros.*—Fijó los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

*Loranca de Tajuña.—Ayuntamientos.*—Acordó

se remita al Alcalde del pueblo de Loranca de Tajuña el expediente de incapacidad declarada á los Concejales D. Antonio Machicado y otros, para que se cumpla con el artículo 88 de la ley electoral.

*Valdegrudas.—Beneficencia.*—Desestimó la petición de socorro de lactancia para un hijo de Antonio Viejo, vecino de Valdegrudas, por resultar paga el peticionario una cuota de contribución mayor que la señalada por S. E.

*Romancos.—Idem.*—Dictó igual acuerdo en la instancia producida por Brigido Pardo, vecino de Romancos, por igual motivo que el anterior.

*Guadalajara.—Sanidad.*—Concedió al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital 15 camas completas, con destino al hospital de coléricos que trata de establecer.

*Jadraque.—Idem.*—Dispuso se trasladen á la villa de Jadraque tres Hermanas de la Caridad de las existentes en los establecimientos de Beneficencia de la provincia para ejercer las funciones de su caritativa institución, y dispuso se celebre sesión extraordinaria en el día de mañana 21 del actual, para tratar del estado económico de esta Corporación.

#### Sesión extraordinaria del día 21.

*La provincia.—Recaudación.*—Se celebró bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y se escogitaron los medios legales de allegar fondos á las arcas provinciales para poder cubrir sus atenciones extraordinarias y permanentes.

#### Sesión del día 22.

*Hospital civil.—Suministro de camas y ropas correspondientes.*—Adjudicó provisionalmente á favor de D. Francisco Fustel, vecino de esta ciudad, el suministro de ropas para 24 camas con destino al Hospital civil, y dispuso se adquieran por administración las 24 camas de hierro que han quedado sin subastar.

*Mondejar.—Sanidad.*—Acordó conceder al Ayuntamiento de Mondejar los desinfectantes necesarios para atender á las medidas sanitarias en la localidad.

*Mochales.—Idem.*—Dictó un trámite en la petición hecha por el Municipio de Mochales, sobre que se le conceda alguna cantidad del capítulo de calamidades del presupuesto provincial para aliviar las desgracias causadas por el cólera.

*Sacedón.—Gastos carcelarios.*—Acordó se expidan contra varios municipios del partido de Sacedón despachos ejecutivos, hasta tanto satisfagan sus descubiertos por el concepto de gastos carcelarios.

*Viana de Jadraque y Fuensaviñan.—Id.*—Acordó se abonen á los comisionados por el concepto de corrección pública que fueron expedidos contra los Ayuntamientos de Viana de Jadraque y Fuensaviñan, las dietas devengadas en el desempeño de su cometido.

*La provincia.—Agricultura.*—Designó al Sr. Vicepresidente de este cuerpo D. Antonio Alique, para que represente á esta Corporación como Vocal de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera.

*Poveda de la Sierra.—Puentes.*—Acordó el abono de la certificación de la obra ejecutada en la reparación del puente sobre el rio Tajo, en término de Poveda de la Sierra, durante los meses de Junio y Julio último, importante la cantidad de 7.389 pesetas y 87 cént.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña Leonor, de edad de 2 meses, hija de Valentin Casero, de estado viudo, vecino de Alcocer.

Concedió la misma gracia para el niño Eulogio, de edad de 3 meses, hijo de Pedro Julián Moreno, de estado casado, vecino de Membrillera.

Concedió igual gracia para una niña recién nacida, hija de Juan Rodrigo, casado, vecino de esta ciudad.

Concedió la referida gracia para el niño Francisco, de edad de 5 meses, hijo de Mónico del Rincón, de estado viudo, vecino de Yebra.

Desestimó la análoga petición, producida por José María Gumiel, de estado casado, vecino de Pastrana, por no tener el número de hijos fijado por S. E. para la concesión de esta clase de auxilios.

*Valdenoches.—Bagajes.*—Adjudicó definitivamente á favor de D. Agustín Guijarro el suministro de bagajes en el cantón de Valdenoches, durante el corriente año económico.

#### Sesión extraordinaria del día 24.

*La provincia.—Sanidad.*—Acordó conceder á los pueblos de El Pobo, Setiles, Taravilla y Poveda la cantidad de 125 pesetas, y al de Yebra la de 250, con destino á atenciones sanitarias.

Dispuso el envío á Jadraque de un enfermero y una enfermera del Hospital civil provincial para ejercer sus funciones en auxilio de los enfermos invadidos por el cólera.

Interpretando los elevados sentimientos de patriotismo que animan á todos los leales é hidalgos hijos de la provincia, acordó elevar un telegrama al Gobierno de S. M. protestando contra la conducta de Alemania al posesionarse de las Carolinas, y ofreciendo todo su concurso personal y pecuniario para que quede incólume la honra de nuestra acrisolada bandera nacional.

*Varios pueblos.—Cuentas municipales.*—Evacuó informe al Gobierno civil, acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

Acordó celebrar sesión extraordinaria el día 25 del actual, por exigirlo las necesidades del servicio.

#### Sesión del día 25 del actual.

*La provincia.—Sanidad.*—Acordó librar á favor del municipio de Jadraque la cantidad de 500 pesetas del presupuesto provincial, con destino al auxilio de los enfermos pobres de aquella localidad, proveyéndolo además de los desinfectantes necesarios.

Acordó adquirir para su circulación 500 ejemplares de la instrucción relativa al cólera morbo asiático, publicada por el Dr. Capdevila.

Delegó á los Sres. Diputados que componen la Comisión provincial para que en representación de S. E. ejerzan la alta y valiosa inspección sanitaria en los pueblos de sus respectivos distritos electorales, y adoptar todas las medidas que consideren necesarias en bien de la salud pública.

*Argecilla y Padilla de Hita.—Reemplazos.*—Acordó declarar que el mozo Silvestre Simón Pariente, corresponde al alistamiento de Argecilla para el segundo reemplazo del presente año, en el cual debe incluirse.

*La Toba y Robledillo.—Idem.*—Acordó declarar en el expediente de competencia suscitado entre los Ayuntamientos de la Toba y Robledillo que

el mozo Juan Andrés Viejo, corresponde al alistamiento de este último pueblo.

*Clares.—Idem.*—Acordó que el mozo Pedro Vela, debe ser incluido en el alistamiento del pueblo de Clares, por constar haber tenido los padres del mozo su mayor residencia en dicho punto.

*Salmerón.—Ayuntamientos.*—Acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Salmerón á D. Faustino Saiz, por impedimento físico.

*Trillo.—Idem.*—Acordó eximir de los cargos de Concejal del Ayuntamiento de Trillo á D. Julián Pérez y D. Nicolás Batanero, por igual causa que el anterior.

*Casa de Expósitos.—Personal.*—Acordó autorizar á los acogidos de la Casa de Expósitos de la provincia que lo deseen, para que puedan ingresar en la banda de música del regimiento infantería de Zaragoza.

#### Sesión del día 26.

*Chiloeches.—Litigios.*—Evacuó informe al Gobierno acerca de una instancia del Ayuntamiento de Chiloeches, solicitando la aprobación de un acuerdo para llevar á efecto la transacción de un pleito, seguido contra D. Antonio Padilla, sobre ingreso en arcas municipales de varias sumas de que aparecía responsable su difunto padre don Rafael.

*Salmerón.—Contabilidad municipal.*—Evacuó así bien informe al Sr. Gobernador en el expediente instruido por Delegados de dicha Superior Autoridad para normalizar la administración municipal del pueblo de Salmerón.

*La provincia.—Presupuestos.*—Acordó interesar de la Administración de Hacienda remita á este Cuerpo el dato pedido sobre el cupo de consumos señalado á esta ciudad.

*Marchamalo al confin de la provincia.—Carretera.*—Acordó el pago de la certificación de la obra ejecutada en los meses de Junio y Julio últimos en la construcción de la carretera de Marchamalo al confin de la provincia, por Fuentelahiguera, importante 2.178 pesetas 99 cént.

*Yebra.—Presupuesto.*—Evacuó informe al Gobierno civil, acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de Yebra para la adopción de medios con que cubrir el déficit de 18.870 pesetas 87 céntimos que le resultan en su presupuesto.

*Castilmimbres.—Beneficencia.*—Desestimó la petición de socorro de lactancia solicitada por Martina Alda, para su hija Jacoba, por no reunir el caso los requisitos establecidos.

*La provincia.—Archivo.*—Acordó se manifieste al Sr. Gobernador no ser posible á los encargados del arreglo del archivo provincial continuar sus trabajos mientras no se amplien los departamentos del local.

#### Sesión del día 27.

*Jadraque.—Sanidad.*—Acordó haberse enterado con suma satisfacción del resultado de la visita oficial girada á la villa de Jadraque por el señor Gobernador y el Sr. Diputado del distrito D. Antonio Cabellos, por cuyos relevantes servicios se han hecho acreedores una vez más, á la gratitud del pueblo de Jadraque y de la representación provincial.

*Portería de S. E.—Suministro de trajes.*—Acordó el pago de los uniformes hechos por el sastre D. Simón Medel, vecino de esta ciudad, con destino á los dependientes de la portería de esta Corporación, importante la cantidad de 403 pesetas.

*La Provincia.—Presupuestos.*—Acordó devengue el interés anual de un 3 por 100 de demora la cantidad de 20.000 pesetas que se adeuda á la Junta de patronos del Hospital de Carlos III en Trillo, si no es posible reintegrarla desde luego.

*Mochales.—Sanidad.*—Acordó, en vista de la petición producida por el Ayuntamiento de Mochales, en solicitud de auxilios para socorro de las familias pobres atacadas del cólera, que disponga de la cantidad de municipales que tiene liquidada.

*El Pobo y Setiles.—Idem.*—Acordó proponer á D. Clemente Panzano y á D. Enrique Abril, como delegados del Sr. Gobernador para la asistencia facultativa de los pueblos de El Pobo y Setiles, respectivamente.

*Bellas Artes.—Pensiones.*—Nombró el Tribunal que ha de calificar el mérito del cuadro que el pensionado por la provincia para el estudio de la pintura, D. Alejandro Hernando, ha donado á esta Corporación.

Dispuso celebrar sesión extraordinaria el día 29 del actual, por exigirlo las necesidades del servicio.

#### Sesión extraordinaria del día 29.

*Asilo de pobres.—Obras.*—Aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras que han de ejecutarse en la casa contigua al Hospital civil, con destino á un Asilo de pobres y señaló el día 14 del actual para que tenga efecto el acto de subasta.

*Hospital civil.—Proyecto de un manicomio.*—Autorizó al Arquitecto provincial para que proceda al estudio de un proyecto de manicomio, con capacidad bastante para asilar 28 ó 30 enfermos.

*Azuqueca.—Sanidad.*—Acordó conceder al Ayuntamiento de Azuqueca los desinfectantes necesarios para el servicio sanitario necesario en dicha localidad.

*Turmiel y Establés.—Puentes.*—Acordó reservar íntegro á la resolución de la Excm. Diputación en pleno, el expediente y proyecto de reparación del puente de Turmiel y Establés.

*Imprenta provincial.—Personal.*—Nombró á don Pedro Ruiz, auxiliar temporero de los trabajos mecánicos de la Imprenta provincial.

*Villar de Cobeta.—Sanidad.*—Concedió 100 pesetas al Ayuntamiento de Villar de Cobeta, para socorrer las familias pobres de dicha localidad, invadidas de la epidemia colérica.

Señaló los días en que han de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias durante el mes de Setiembre.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Alique.

## SECCION CUARTA.

### Juzgados de primera instancia.

#### HABANA.—MONSERRATE.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Monserrate ha librado el edicto que dice así:

“D. Alejandro Laurel y Rodríguez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Monserrate.—Por este segundo edicto se convoca á los que se crean con derecho á heredar á D. Tomás Luis García Villalta, natural de Sigüenza,

de 73 años de edad, viudo y Capitán retirado de Infantería, el cual murió en esta ciudad el 24 de Noviembre de 1882, dejando como bienes dos casas en esta capital, las ropas de su uso, varios muebles y la cantidad de cinco mil ochocientos pesos oro, depositados en el Banco Español, y que por virtud de ciertas extracciones que se han hecho para atenciones del juicio, se ha reducido á la de tres mil ciento treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos; haciéndose presente que esta convocatoria es por término de veinte días, contados desde la fijación de los edictos en el último de los pueblos en que se verifique, y que, á consecuencia del primer llamamiento se han presentado alegando derechos á la herencia como parientes del finado, dentro del quinto grado, don Isaac, D. Andrés, D. Benigno, D.<sup>a</sup> Ignacia, doña Concepción, D. Juan y D. Felipe Villalta y Pérez.—Habana 19 de Mayo de 1885.—Alejandro González.—Por su mandado, Julio Riverón.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de Guadalajara libro el presente.

Habana fecha ut supra.—Julio Riverón.

### ATIENZA.

Don Antimo Atienza y González, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Atienza y su partido.

A los Jueces municipales de este partido hago saber: Que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza se ha dirigido á este Juzgado una comunicación insertando el Real decreto fecha 5 del corriente, del tenor siguiente:

“S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto que sigue: = En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Se concede indulto del tiempo de prisión que les reste por cumplir á todos los reos que en el día de la publicación de este decreto en la *Gaceta* hayan empezado á extinguir ó se hallen extinguiendo penas de arresto mayor ó menor y á los que, habiendo cumplido la pena principal, estén extinguiendo la prisión que les corresponda por responsabilidades subsidiarias con arreglo al art. 50 del Código penal.—Art. 2.º En todos los establecimientos penales situados en población en cuyo término municipal haya sido reconocido oficialmente la existencia de la epidemia colérica, se incoará de oficio por los Jefes de los establecimientos un expediente para formular propuestas de indulto fundadas en los servicios y méritos contraídos por los penados en la epidemia: se oirá previamente por ellas á la autoridad judicial á cuyo cargo esté la visita del establecimiento penal, y respecto de cada uno de los propuestos se cumplirá con los formalidades que la Ley establece para los indultos particulares.—Art. 3.º Quedan excluidos de las disposiciones de este decreto, los reos de delitos que solo pueden perseguirse á instancia de parte.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, en la inteligencia de que los Tribunales sentenciadores son los encargados de la aplicación del indulto á que se refiere el art. 1.º de este Real decreto, debiendo, por consiguiente, dar V. S. las órdenes oportunas á los Jueces de instrucción, á fin de que apliquen el

indulto á los sentenciados á la pena de arresto menor.”

Lo que se hace circular á todos los Jueces municipales de esta circunscripción, encargándoles su más exacto cumplimiento, en cuanto á los que, en el local destinado al efecto, estuviesen extinguiendo penas de arresto menor ó subsidiaria con arreglo al art. 50 del Código penal.

Dado en Atienza á 10 de Setiembre de 1885.—Antimo Atienza González.—El Secretario del Juzgado, Fernando Rodríguez Fernández.

### SIGÜENZA.

#### Edicto.

Don Manuel del Valle y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Clemente Lozano, vecino de Cendejas de la Torre, en causa criminal por sustracción de leñas del monte de propios de dicho pueblo, se venden en pública, doble, simultánea y tercera subasta, los bienes embargados al mismo, que con su respectiva tasación, rebajado el 25 por 100 de la segunda, son los siguientes:

#### Bienes inmuebles.

Pesetas. Cts.

Una viña en el Raposo, de unas ochocientas vides, de caber tres medias, que linda por Saliente liego, Mediodía Inés Lozano, Poniente Julian López y Norte Juan Alda, tasada en doscientas diez pesetas noventa y cuatro céntimos. . . . . 210'94

Una tierra en Trascastillo, de caber una fanega; linda al Saliente y Mediodía camino de Jirueque, Poniente herederos de Pedro Lozano y Norte camino del Pozo, en . . . . . 49'19

Otra en la fuente del tio Valentín, de caber nueve celemines, que linda al Saliente y Poniente Hormaza, Mediodía Francisco Manso y Norte Carlos Salvador, en . . . . . 28'13

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cendejas de la Torre el día 28 del corriente mes, de once á doce de su mañana, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación; siendo requisito indispensable para hacerlas, depositar en el acto el 10 por 100 del precio del remate y exhibir la cédula personal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Sigüenza á 4 de Setiembre de 1885.—Manuel del Valle.—Franco Pastor.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectivos los derechos de la Hacienda pública, devengados en la información posesoria de fincas, practicadas de oficio á favor de Agustín de Zuñiga de Diego, vecino de esta ciudad, en causa contra el mismo por lesiones, se vende en pública y segunda subasta las fincas, que con su tasación, rebajado el 25 por 100 de la primera son las siguientes:

#### Fincas urbanas en término de Sigüenza. Pesetas.

Media casa, proindivisa con María é

Inocencia de Diego, en la calle de la Cruz Dorada, núm. 1; consta de piso bajo, principal y desvan gatero, construida de mampostería; linda al frente ó Norte con la calle, por la izquierda entrando ó Saliente Lucas Relano, por la derecha ó Poniente casa que administra D. José Pérez, y por la espalda ó Mediodía corrales, su valor cuatrocientas diez y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos. . . . . 418'88

Medio tainado, proindiviso con Juan de Diego, en la calle de las Alfarerías, sin número, de piso hueco; linda al Poniente la calle, por la izquierda ó Norte tainado de Cipriano Montuenga, Mediodía ó derecha herederos de Badillo y Saliente ó espalda Pedro Benito, su valor ciento siete pesetas setenta y cinco céntimos . . . . . 107'75

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de Octubre próximo venidero, á las doce de él, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo requisito indispensable depositar en el acto el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en ellas.

Dado en Sigüenza á 10 de Setiembre de 1885.  
—Franco Pastor.

## Juzgados municipales

### VALDEARENAS.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de mi cargo, lo hago constar públicamente para que los aspirantes á dicha plaza si los hubiere, presenten las respectivas solicitudes en término de quince días, que han de contarse desde el en que éste anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pasado este plazo se proveerá dicha plaza en la persona que, vistas las circunstancias que convenga y sea lícito examinar, sea conceptuada en condiciones suficientes para el desempeño del mencionado empleo; su dotación consiste en los derechos del Arancel que en el mismo produzcan los negocios que se desempeñen.

Valdearenas 10 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Justo Ayuso.—Por su mandado.—Vicente Cerezo, Secretario interino.

### TORREMOCHA DE JADRAQUE.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, consistiendo su dotación en los derechos de Arancel.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes á este Sr. Juez en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Torremocha de Jadraque 9 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Ignacio Brabo.

### BAÑOS.

Por Calixto Santamaría, de esta vecindad, se me dá parte de haber recogido una mula que se hallaba desmandada, de las señas que á continuación se expresan, en rastrojera, término de esta jurisdicción; y en su virtud, ruego á los señores Jueces municipales den la mayor publicidad á es-

te anuncio á fin de que llegue á noticia de su legítimo dueño para que pase á recogerla, provisto de la cédula personal y documento que acredite su propiedad y pague los gastos ocasionados.

Baños 11 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, José Sanz.

### Señas de la mula.

Negra, de edad cerrada, de seis cuartas y media de alzada, tiene un lunar blanco detrás de los hombros, un poco blanquinoso al rededor de los ojos, y herrada de las cuatro extremidades.

## SECCION QUINTA

### BATALLÓN DE DEPÓSITO DE TARANCÓN NÚM. 8.

Debiendo tener lugar en el próximo mes de Octubre la revista anual á que se refiere el art. 164 del Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, se recuerda por medio de este anuncio á todos los reclutas que por diferentes conceptos pertenezcan á este Batallón, así como á los soldados de distintos cuerpos que por hallarse en uso de licencia ilimitada en esta zona se encuentran afectos al mismo, la obligación en que están de presentarse dentro de dicho mes para pasar la indicada revista ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos á los pueblos en que tienen fijada su residencia, en el concepto de que de no verificarlo así, les parará el perjuicio correspondiente á su falta.

Tarancón 8 de Setiembre de 1885.—El Teniente Coronel primer Jefe, Eduardo Bonafós y Vergel.

## Ayuntamientos constitucionales.

### SAUCA.

Se halla depositada en esta Alcaldía, una caballería mular de las señas que se expresan á continuación, la cual fué hallada la mañana día 9 del corriente, en los sembrados de garbanzos de este término municipal, sin cabezada, aparejo ni arreo de ninguna clase.

Lo que hago público para conocimiento del que se considere dueño, y á fin de que pueda reclamarla y entregarse en ella, justificando previamente la propiedad de la misma y satisfaciendo los gastos causados.

Sauca 12 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Lucio Alonso.

### Señas de la caballería.

Domada, medio castaña, de más de siete cuartas de alzada, cerrada, dos lunares blancos en ambos costillares y otro en el lomo.

### TRAIID.

Ignorándose el paradero del mozo Cayetano Sanz Usero, responsable á la revisión de expedientes del actual reemplazo, y no habiendo comparecido á dicho acto, á pesar de haberle citado en forma y hecho también cuantas averiguaciones son necesarias en su busca, se requiere por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento á fin de ser tallado antes del día que señale la Excm. Diputación provincial para su presentación en la Capital, y al propio tiempo pueda exponer lo que á su derecho haya lugar.

Traid 12 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Pablo Martínez.

#### RIVA DE SAELICES.

El día 8 del actual fueron recojidas en esta Alcaldía, por hallarse desmandadas, tres caballerías mulares, las cuales se encuentran depositadas y á disposición de sus respectivos dueños, previa justificación en forma y abono de los gastos ocasionados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de quien puedan pertenecer, se presenten á recogerlas bajo lo arriba insertado.

Riva de Saelices 10 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Angel Hornero.

#### Señas de las caballerías.

Un macho pardo de pelo, de cuatro años, de unas seis cuartas y ocho dedos de alzada, con señales de haber trillado.

Otro id., pelo entre castaño, poco más bajo que el anteaio, de ocho á diez años.

Otro id., al parecer romo, pelo negro, de unas seis cuartas de alzada, tiene en cada hijar un lunarito blanco.

#### VILLAR DE COBETA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión de D. Francisco Sanz que la venia desempeñando; su dotación consiste en 329 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

En la misma forma se halla vacante la de este Juzgado municipal, su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Villar de Cobeta 8 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Martínez.

#### MILMARCOS.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y sus anejos Labros, Hinojosa y Fuentelsaz de esta provincia, y Calmarza y Cimballa de la de Zaragoza, por defunción del que la venia desempeñando hace muchos años, con la asignación que se contrate con el Ayuntamiento y contribuyentes de la misma y pueblos anejos; advirtiéndose que en esta localidad existen unas 250 caballerías poco más ó menos, y se celebran dos ferias anuales y un mercado semanal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual que se proveerá.

Milmarcos 11 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Felix Larriba.—P. S. M., Indalecio Aguado.

#### CHECA.

El día 30 del corriente mes de 10 á 11 de su mañana y ante el Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar la subasta de 104 tajones, 41 viguetas y 27 rollizos de la clase de pino, que procedentes de la dehesa Espineda de esta villa se hallan recojidos y en depósito, bajo el tipo de 325 pesetas 25 céntimos en que han sido tasados y con sujeción á las condiciones facultativas y econó-

micas que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Checa 10 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Sanchez.—P. A. del A.—Felipe Masegosa, Secretario.

#### TORRUBIA.

Habiendo terminado el periodo para la presentación de aspirante á la vacante de esta Secretaría, según aparece el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 3 de Agosto último, se han presentado en tiempo oportuno las de los señores siguientes: D. Francisco Hernandez, Secretario que ha sido y residente en el pueblo de Cillas; D. Estanislao Muñoz, vecino y residente en Cendejas de la Torre; D. Pedro Gil Moreno, vecino y residente en Padilla del Ducado. La corporación que tengo el honor de presidir en sesión del 8 del actual ha tenido á bien nombrar en propiedad Secretario de este Ayuntamiento al referido D. Pedro Gil Moreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en la ley municipal vigente, á los efectos oportunos.

Torrubia 9 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Fructuoso Martinez.—Por su mandado.—Pedro Gil.

#### TRILLO.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, con la dotación de 300 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y dejando en libertad al electo para tratar con los vecinos de esta localidad y también para verificarlo con los pueblos limítrofes, siempre que no falte al cumplimiento en la localidad; debiendo advertir que hoy se halla desempeñando dicha plaza el Médico cirujano de Ruguilla como más próximo á esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte días contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Trillo 11 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Gabriel Muñoz.

#### RIVA DE SANTIUSTE.

Por destitución del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y en término de ocho días al Sr. Juez municipal de esta villa, desde el día en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia; su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Riva de Santiuste 12 de Setiembre de 1885.—Pablo Olmedillas.

## SALINA TITULADA ALMALLA.

### TERMINO DE TIERZO.

Desde el día 15 de este mes, queda abierta al público la venta de Sal, al precio de costumbre 2 pesetas quintal.